

INICIO

ODEPA

CONS MIEMBROS

JUEGOS PANAMERICANOS

MOVIMIENTO OLÍMPICO

SOLIDARIDAD OLÍMPICA PANAMERICANA

PRÓXIMOS EVENTOS

AVISO

Can't identify browser version. Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/534.34 (KHTML, like Gecko) wkhtmltopdf Safari/534.34

REGLAMENTO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS

ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA REGLAMENTO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS INTRODUCCION:

El Estatuto de la ODEPA, aprobado en la XLII Asamblea General, en su Artículo I, define como un objetivo primordial de la Organización, la celebración y conducción de los Juegos Panamericanos. De igual forma, en el Artículo IV, acápite, 3 se precisa: "Asegurar la celebración cuatrienal de los Juegos Panamericanos, reglamentando y vigilando su organización, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto, en el Reglamento de los Juegos Panamericanos y en la Carta Olímpica"; y en el acápite, 4, del propio artículo se señala: "Mantener estrecha vinculación con las Confederaciones Deportivas Panamericanas u Organismos Panamericanos de los deportes involucrados en el desarrollo deportivo de América y coordinar los aspectos técnicos de los Juegos Panamericanos, de acuerdo al Estatuto y al Reglamento de los Juegos Panamericanos".

En virtud de la fundamentación expresada en los párrafos precedentes resulta necesario poner en vigor el nuevo Reglamento de los Juegos Panamericanos en el que se incluyan las definiciones establecidas en el Estatuto de la ODEPA; la actualización técnica de las normas vigentes para cada uno de los deportes considerados en el Programa de los Juegos y aquellos aspectos de la Carta Olímpica que se relacionen, de forma directa, con la organización y desarrollo de los Juegos Panamericanos.

El Reglamento de los Juegos Panamericanos constituye el conjunto de normas, procedimientos y obligaciones que deben cumplir todos los Miembros de la ODEPA, las Confederaciones Deportivas Panamericanas u organizaciones deportivas que desarrollen similar función y el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos con el propósito, declarado y aceptado, de garantizar la mayor eficacia y una alta calidad en la organización de los Juegos Panamericanos que reafirmen la vigencia de los más altos valores del Ideal Olímpico en el evento deportivo más importante de América. Toda organización deportiva participante o vinculada a los Juegos está obligada a respetar, acatar y hacer cumplir, en el ámbito de su jurisdicción, el Reglamento de los Juegos Panamericanos.

En cumplimiento de la facultad que le confiere el Estatuto de la ODEPA, en su Artículo XVI, acápite, 14, en el que se indica: "Aprobar y enmendar, sin efecto retroactivo, el Reglamento de los Juegos Panamericanos e informar de dicha aprobación o de las enmiendas a la siguiente Asamblea General de la ODEPA", el Comité Ejecutivo de la ODEPA aprueba el siguiente

REGLAMENTO

SECCIÓN I OBJETIVOS:

1. Establecer las reglas a través de las cuales se cumpla, estrictamente, todo lo relativo a la organización de los Juegos Panamericanos.
2. Definir los aspectos organizativos, técnicos y de logística general que deben cumplirse, tanto en la etapa preparatoria como durante el desarrollo de los Juegos Panamericanos.

3. Controlar y asegurar que el Comité Organizador cumpla sus obligaciones y garantice las condiciones adecuadas, desde el punto de vista material, organizativo y técnico, para que los Juegos Panamericanos se desarrollen exitosamente, en beneficio de los atletas y de los Miembros de la ODEPA.

4. Establecer un marco adecuado para la coordinación entre todos los factores que participan en la organización de los Juegos, definiendo y armonizando las responsabilidades de cada una de las partes, en interés y en beneficio de los propios Juegos, de los atletas y demás participantes.

5. Respetar los principios generales establecidos por el Comité Olímpico Internacional para la organización de los Juegos Olímpicos y adoptar su aplicación, cuando resulte conveniente, en el ámbito de los Juegos Panamericanos, particularmente lo que se refiere al concepto organizativo, las reglas técnicas para cada deporte, la lucha contra el dopaje, el juego limpio, el espíritu humanista y solidario, el respeto al medio ambiente y la promoción de la imagen olímpica que debe caracterizar a los Juegos Panamericanos, reconociendo, en todo momento, que la Organización Deportiva Panamericana es la máxima autoridad sobre cualquier cuestión relativa a los Juegos Panamericanos.

6. Asegurar que el Reglamento sea respetado por los Miembros de la ODEPA, sus atletas y oficiales representantes y por el Comité Organizador; así como, por las Federaciones Internacionales y/o Confederaciones Deportivas Panamericanas u organizaciones deportivas con similares funciones y cualquier otro participante debidamente acreditado en los Juegos Panamericanos.

SECCIÓN II PROGRAMA DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. La Comisión Técnica de la ODEPA preparará un Proyecto de Programa Deportivo de los Juegos para su aprobación por el Comité Ejecutivo de la ODEPA, a fin de que sea entregado a las ciudades candidatas a organizar los Juegos Panamericanos, una vez que comience el proceso de candidatura, con el fin de que dichas ciudades puedan evaluar las posibilidades de llevarlo a cabo en su totalidad.

2. Una vez que la ODEPA haya elegido la ciudad que organizará los Juegos, la Comisión Técnica de la ODEPA tendrá la responsabilidad de presentar una propuesta al Comité Ejecutivo de la ODEPA sobre los deportes, disciplinas y eventos que se recomienda incluir en el Programa de los Juegos Panamericanos. Dicha propuesta será elaborada en coordinación con el Comité Organizador, el Miembro de la ODEPA sede de los Juegos y las Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o Federaciones Internacionales. La Comisión Técnica someterá el Proyecto del Programa de los Juegos Panamericanos al Comité Ejecutivo de la ODEPA para su aprobación.

3. El Proyecto de Programa de los Juegos Panamericanos tendrá como base los siguientes aspectos:

3.1 La totalidad de deportes, disciplinas y pruebas incluidos en el Programa de los siguientes Juegos Olímpicos.

3.2 Los deportes que consideran los Juegos Panamericanos como evento de calificación olímpica. El Comité Ejecutivo de la ODEPA, en coordinación con la Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana correspondiente, podrá establecer otras alternativas, a través de las cuales se vinculen los resultados de los atletas y equipos en los Juegos Panamericanos con su participación en los siguientes Juegos Olímpicos.

3.3 Aquellos deportes, disciplinas y pruebas cuya Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana hayan alcanzado un nivel adecuado en el desarrollo de sus actividades en América.

3.4 Los deportes y eventos con mayor participación y popularidad en América.

3.5 Los deportes en que participen hombres y mujeres.

4. El Programa incluirá los deportes considerados en el Programa de los siguientes Juegos Olímpicos y que actualmente son:

4.1 Deportes del Programa Olímpico (28 deportes)

- ATLETISMO Masculino y Femenino
- BÁDMINTON Masculino y Femenino
- BALONMANO Masculino y Femenino
- BALONCESTO Masculino y Femenino
- BÉISBOL Masculino
- BOXEO Masculino
- CANOTAJE Masculino y Femenino

- CICLISMO Masculino y Femenino
- ECUESTRE Masculino y Femenino
- ESGRIMA Masculino y Femenino
- FÚTBOL Masculino y Femenino
- GIMNASIA Masculino y Femenino
- HOCKEY SOBRE CÉSPED Masculino y Femenino
- JUDO Masculino y Femenino
- LEVANTAMIENTO DE PESAS Masculino y Femenino
- LUCHA Masculino y Femenino
- NATACIÓN Masculino y Femenino
- PENTATLÓN MODERNO Masculino y Femenino
- REMO Masculino y Femenino
- SOFTBOL Femenino
- TAE KWON DO Masculino y Femenino
- TENIS Masculino y Femenino
- TENIS DE MESA Masculino y Femenino
- TIRO Masculino y Femenino
- TIRO CON ARCO Masculino y Femenino
- TRIATLÓN Masculino y Femenino
- VELA Masculino y Femenino
- VOLEIBO Masculino y Femenino

4.2 Las disciplinas y pruebas de cada deporte olímpico serán, sin excepción, las aprobadas por el Comité Olímpico Internacional para los Juegos Olímpicos inmediatamente posteriores a los Juegos Panamericanos.

4.3 Los deportes, disciplinas y pruebas pueden ser modificados por el Comité Olímpico Internacional. Si este fuera el caso, la lista de deportes señalada en el Acápite 4.1 precedente, se ajustará a lo establecido por el COI.

5. Para que un deporte no olímpico sea elegible para formar parte del Programa de los Juegos Panamericanos, su Federación Internacional debe ser reconocida por la ODEPA; al menos veinte (20) Miembros de la ODEPA deberán reconocer a su correspondiente Federación Nacional y el Estatuto de la Confederación Deportiva Panamericana y la Federación Internacional deben presentarse a la Comisión Técnica de la ODEPA, junto con una descripción detallada de las actividades de su deporte en América. La Comisión Técnica de la ODEPA revisará estos documentos y hará una recomendación al Comité Ejecutivo de la ODEPA.

6. Para que un deporte no olímpico sea incluido en el Programa de los Juegos Panamericanos, debe ser reconocido por la Asamblea General de la ODEPA al menos un año antes de la aprobación del Programa definitivo de los Juegos; esto significa que debe ser oficialmente reconocido al menos cuatro (4) años antes de la inauguración de los Juegos Panamericanos.

7. El Comité Ejecutivo de la ODEPA podrá considerar la posible inclusión, en el Programa de los Juegos Panamericanos, de aquellos deportes que han sido reconocidos por la ODEPA y no forman parte del Programa de los Juegos Olímpicos, pero que tienen tradición de participar en los Juegos Panamericanos. Para que dicha inclusión sea posible se aplicará el siguiente procedimiento:

7.1 La Confederación Deportiva Panamericana y/o Federación Internacional interesada en que el deporte sea incluido en el programa de los Juegos Panamericanos deberá hacer la correspondiente solicitud al Comité Ejecutivo de la ODEPA al menos 4 años antes del inicio del evento. Dicha solicitud deberá estar debidamente fundamentada y en ella expresar claramente el compromiso de colaborar y apoyar a la ODEPA y al Comité Organizador en la organización de las competencias de su deporte específico.

7.2 El Comité Ejecutivo de la ODEPA analizará las solicitudes que les hayan presentado las Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o Federaciones Internacionales, teniendo en cuenta el significado del o los deportes reconocidos en el país sede de los Juegos, el desarrollo alcanzado en el continente y la cooperación brindada a los planes de desarrollo de la ODEPA.

7.3 El Comité Ejecutivo de la ODEPA valorará con el Comité Organizador la ó las propuestas de inclusión en el programa de los Juegos Panamericanos, del o los deportes no olímpicos reconocidos por la ODEPA. El acuerdo que sobre el particular adopten el Comité Organizador y la ODEPA será definitivo y de obligatorio cumplimiento para las Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o Federaciones Internacionales cuyos deportes se hayan favorecido con la decisión.

7.4 La decisión definitiva sobre la inclusión o no de los deportes no olímpicos reconocidos, será comunicada a los miembros de la ODEPA en la Asamblea General en la que se informe el programa de competencias aprobado por el Comité Ejecutivo para los Juegos, tal como se señala en el numeral 9 de esta Sección.

7.5 El procedimiento establecido por el presente Reglamento será aplicado en el proceso organizativo de cada edición de los Juegos Panamericanos. La inclusión de determinado deporte reconocido en una edición de los Juegos no implica prioridad o precedencia al momento de analizar el programa de unos Juegos Panamericanos.

8. No habrá deportes, disciplinas o pruebas de exhibición durante los Juegos Panamericanos.

9. El Programa (deportes, disciplinas y pruebas) de los Juegos Panamericanos deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de la ODEPA al menos tres (3) años antes de la inauguración de los Juegos Panamericanos. Bajo circunstancias excepcionales, el Comité Ejecutivo podrá decidir modificar el período para aprobar el Programa de los Juegos Panamericanos.

10. Tras la aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la ODEPA y de cada Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana, el Comité Organizador publicará el Manual Técnico de cada deporte, al menos un año antes del inicio de los Juegos Panamericanos, y distribuirá los manuales de todos los deportes a la Oficina de la ODEPA, a cada Miembro, al Comité Ejecutivo y entregará copias específicas de su respectivo deporte a cada Confederación Deportiva Panamericana.

11. Durante el proceso de elaboración de los Manuales Técnicos para cada deporte y la construcción y acondicionamiento de las instalaciones para la celebración de los Juegos Panamericanos, el Comité Organizador deberá informar al Presidente de la Comisión Técnica de la ODEPA, sistemáticamente, entre otros, los siguientes aspectos:

11.1 Todas las visitas de las Federaciones Internacionales y/o Confederaciones Deportivas Panamericanas a la sede de los Juegos Panamericanos; así como, los comentarios o información relativa a la organización técnica de su deporte específico.

11.2 Los datos actualizados de los nombres, direcciones postales, correo electrónico, números de teléfono y fax de los representantes de las Federaciones Internacionales y/o Confederaciones Deportivas Panamericanas, nombrados como enlace con el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos.

11.3 Copias de la correspondencia relevante del Comité Organizador con las Federaciones Deportivas Nacionales, las Federaciones Internacionales y las Confederaciones Deportivas Panamericanas, relativa a los aspectos técnicos de su deporte específico.

SECCIÓN III COMPETENCIAS DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. Las competencias deportivas de los Juegos Panamericanos serán consideradas oficiales siempre que, al menos noventa (90) días antes del comienzo de los Juegos Panamericanos, las inscripciones numéricas finales hayan sido hechas y se cumplan las siguientes condiciones:

1.1 Para deportes individuales, un mínimo de ocho (8) CONs deben haber presentado inscripciones.

1.2 Para deportes de equipo, hombres o mujeres, un mínimo de cinco (5) CONs deben haber presentado inscripciones.

1.3 Para deportes individuales, en los que hay más de una prueba, individual y por equipos, un mínimo de cinco (5) CONs deben haber presentado inscripciones.

2. Si las condiciones mínimas establecidas en el numeral (1) no han sido cumplidas al momento en que las inscripciones finales sean requeridas por nombre, (de 15 a 21 días antes de la inauguración de los Juegos), el deporte, la disciplina o la prueba no se realizará y el Comité Organizador, previa consulta con la ODEPA, notificará la decisión a los CONs inscritos, dentro de las 24 horas posteriores a la toma de la decisión.

3. El número máximo de inscripciones será el siguiente:

3.1 En deportes de equipo masculino, un (1) equipo por cada Miembro de la ODEPA, hasta un máximo de diez (10) equipos, en los siguientes deportes o disciplinas: baloncesto, hockey sobre césped, balonmano, voleibol (sala y playa), polo acuático, béisbol y fútbol.

3.2 En deportes de equipo femenino, un (1) equipo por cada Miembro de la ODEPA, hasta un máximo de ocho (8) equipos, en los siguientes deportes o disciplinas: baloncesto, hockey sobre césped, balonmano, softbol, nado sincronizado, voleibol (sala y playa), fútbol y polo acuático.

3.3 La Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana correspondiente deberá determinar, cuando sea necesario, el método para seleccionar los equipos que participarán en los Juegos Panamericanos, dentro del límite numérico que establece el presente Reglamento. El método o procedimiento a utilizarse deberá considerar:

- Oportunidades razonables y equitativas para todos los Miembros de la ODEPA;
- Absoluto respeto a los requerimientos de elegibilidad establecidos en el Estatuto de la ODEPA;
- No discriminar o limitar el derecho de los atletas ni de ningún Miembro de la ODEPA.
- Representación de la sede, tanto en atletas individuales como deportes de equipo.

El Comité Ejecutivo de la ODEPA podrá eliminar del Programa de los Juegos Panamericanos a cualquier deporte de equipo, cuyo procedimiento de selección no cumpla con los requerimientos señalados en el presente acápite.

3.4 El número de inscripciones para las pruebas individuales no podrá ser superior a tres (3) por CON. El Comité Ejecutivo de la ODEPA podrá acordar excepciones cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3.El desarrollo de las pruebas de cada deporte quedará bajo la responsabilidad de la Comisión Técnica de la ODEPA en estrecha coordinación con el Comité Organizador y la Confederación Deportiva Panamericana y/o Federación Internacional correspondiente. La decisión definitiva sobre el calendario y el horario de las pruebas será aprobada por el Comité Ejecutivo de la ODEPA.

4.Al menos tres (3) años antes del inicio de los Juegos Panamericanos, el Presidente de la Comisión Técnica circulará, entre todos los implicados en los Juegos Panamericanos que deban conocerlas, las cifras límites de inscripciones aprobadas por el Comité Ejecutivo de la ODEPA. El Comité Organizador, los Miembros de la ODEPA, las Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o Federaciones Internacionales tienen la obligación de respetar rigurosamente, las cifras límites de participantes para cada deporte, aprobadas por el Comité Ejecutivo de la ODEPA.

5.Las Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o Federaciones Internacionales informarán al Presidente de la Comisión Técnica de la ODEPA el calendario y las normas que regirán las pruebas clasificatorias para los Juegos Panamericanos. Los Miembros de la ODEPA serán informados de todos los asuntos relacionados con las pruebas clasificatorias para los Juegos establecidas para cada deporte.

6.El Comité Organizador celebrará eventos de prueba en cada una de las instalaciones que se utilizarán en los Juegos Panamericanos para probar los equipos técnicos, pizarras electrónicas, sistemas de información y cronometraje; así como, el equipamiento deportivo. Como mínimo tres (3) meses antes de la inauguración de los Juegos Panamericanos, todas las instalaciones deberán estar en condiciones técnicas óptimas para realizar las competencias deportivas de los Juegos Panamericanos.

7.Previamente al inicio de las competencias de los Juegos Panamericanos se organizarán, en la sede de los Juegos, las Reuniones Técnicas de cada deporte incluido en el Programa, las que serán presididas, conjuntamente, por un representante de la Comisión Técnica de la ODEPA, el oficial designado por la Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana y un representante del Comité Organizador. La Comisión Técnica de la ODEPA y el Comité Organizador definirán la fecha, lugar y contenido de las referidas Reuniones Técnicas.

8.La Comisión Técnica de la ODEPA establecerá comunicación permanente con las Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o Federaciones Internacionales para puntualizar y dar seguimiento a los aspectos organizativos y técnicos de cada uno de los deportes del Programa de los Juegos Panamericanos.

SECCIÓN IVELEGIBILIDAD DE LOS ATLETAS PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1.Para participar en los Juegos Panamericanos, un competidor es elegible si está dispuesto a observar, acatar y cumplir el Estatuto de la ODEPA y el Reglamento de los Juegos Panamericanos; así como, los reglamentos de su Comité Olímpico Nacional y de la Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana del deporte que representa.

2.No existen límites de edad para los competidores en los Juegos Panamericanos, excepto cuando haya sido previamente aprobado y notificado a la ODEPA por la Federación Internacional y/o Confederación Panamericana que gobierna un deporte específico.

3.El Estatuto de la ODEPA en su Artículo XXII, acápite 4 y 5, sobre la nacionalidad de los atletas participantes en los Juegos Panamericanos, establece que:

(4) “Todo competidor que posea simultáneamente la nacionalidad de dos ó más países podrá representar a uno de ellos de su elección. Sin embargo, después de haber representado a un país en los Juegos Panamericanos, en campeonatos mundiales o regionales reconocidos por una Confederación Deportiva Panamericana competente, no podrá representar a otro país, a menos que satisfaga las condiciones previstas en el párrafo 5 más abajo, aplicables a las personas que hayan cambiado de nacionalidad o adquirido una nueva.”

(5) “Un competidor que haya representado a un país en los Juegos Panamericanos o en un campeonato mundial o regional, reconocido por la Confederación Deportiva Panamericana y/o Federación Internacional correspondiente y que haya cambiado de nacionalidad o adquirido otra nueva, podrá participar en los Juegos Panamericanos representando a su nuevo país, con la condición de que hayan transcurrido, por lo menos, tres años desde que el competidor representó por última vez a su país de origen. Este período podrá ser reducido o incluso suprimido por el Comité Ejecutivo de la ODEPA, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso y con el acuerdo del CON y la Confederación Deportiva Panamericana correspondiente.”

4.Todos los atletas participantes en los Juegos Panamericanos deberán:

- Cumplir las normas y procedimientos establecidos en el Código Mundial Antidopaje.
- Competir bajo el espíritu del Juego Limpio y la no violencia en el deporte.
- Desarrollar relaciones de amistad y solidaridad con los participantes en los Juegos.
- Contribuir a la preservación del medio ambiente.
- Cuidar, proteger y usar correctamente los medios y recursos puestos a su disposición durante los Juegos Panamericanos.

5.Salvo autorización del Comité Ejecutivo de la ODEPA, ningún competidor, entrenador, instructor o miembro del personal oficial que participa en los Juegos Panamericanos debe permitir que su persona, nombre, imagen o actuaciones deportivas sean explotadas con fines publicitarios durante los Juegos Panamericanos.

6.Sujeto al cumplimiento de las estipulaciones del Estatuto de la ODEPA y de este Reglamento, cada atleta que sea inscrito por su CON tiene el derecho incondicional e inalienable de participar en los Juegos Panamericanos.

7.La ODEPA acepta la decisión del COI referida a que cualquier individuo que haya tenido una reasignación de sexo, de masculino a femenino ó viceversa, antes de la pubertad, sean elegibles para participar en las correspondientes competencias femeninas o masculinas de los Juegos Panamericanos, siempre y cuando hayan transcurrido dos años tras la reasignación. El Comité Ejecutivo de la ODEPA evaluará cada caso en particular y tomará las decisiones que correspondan.

SECCIÓN VINSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1.Sobre la inscripción de los atletas en los Juegos Panamericanos el Estatuto de la ODEPA, en su Artículo XXII, acápite 6, 7 y 8, establece lo siguiente:

(6) “Sólo los Miembros de la ODEPA podrán inscribir competidores en los Juegos Panamericanos. El derecho de aceptar definitivamente las inscripciones corresponde al Comité Ejecutivo de la ODEPA.”

(7) “Los miembros de la ODEPA sólo ejercerán este derecho sobre la base de las recomendaciones de inscripción formuladas por sus federaciones nacionales. Si el Miembro de la ODEPA las aprueba, transmitirá estas inscripciones al Comité Organizador, que tendrá la obligación de acusar recibo. Cada Miembro de la ODEPA deberá investigar la validez de las inscripciones propuestas por las federaciones nacionales y asegurarse de que ningún candidato ha sido rechazado por razones raciales, religiosas o políticas o como consecuencia de cualquier otra forma de discriminación.”

(8) “La participación en los Juegos Panamericanos implica para todo competidor, el compromiso de respetar las disposiciones contenidas en el Estatuto de la ODEPA, el Reglamento de los Juegos Panamericanos y los Reglamentos Técnicos de cada deporte. El Miembro de la ODEPA que inscribe a un competidor asegura, bajo su responsabilidad, que dicho competidor tiene plena conciencia de su compromiso de respetar el Estatuto de la ODEPA, el Reglamento de los Juegos Panamericanos y el Código Mundial Antidopaje.”

2.El Comité Organizador de los Juegos Panamericanos enviará los formularios oficiales de inscripción, a los Miembros de la ODEPA, como mínimo seis (6) meses antes de la fecha de inauguración de los Juegos Panamericanos. Los formularios de inscripción deberán especificar todas las disciplinas y pruebas de cada deporte que han sido incluidas en el Programa de los Juegos Panamericanos.

3.Las inscripciones numéricas individuales y por equipo, de cada uno de los Miembros de la ODEPA, sin especificar nombres, pero indicando el número de participantes en cada prueba, deberán estar en posesión del Comité Organizador, al menos noventa (90) días antes de la fecha de inauguración de los Juegos Panamericanos. El número de participantes inscritos en esta etapa del proceso no podrá variar en más de un 10% respecto de la inscripción final.

4.Las inscripciones nominales individuales deberán estar en poder del Comité Organizador, como mínimo, veintiún (21) días antes de la fecha de inauguración de los Juegos Panamericanos. Las inscripciones deberán incluir los nombres de los participantes y de todos los oficiales de equipo; así como, todos los datos solicitados y no estar sujetas a ninguna alteración o enmienda subsecuente, excepto en casos debidamente justificados por sus respectivos CONs, al momento de solicitar el reemplazo.

5.Todas las inscripciones deberán presentarse en los formularios oficiales, proporcionados por el Comité Organizador. El Comité Organizador establecerá el sistema que aplicará para recibir las inscripciones de los Miembros de la ODEPA por medios electrónicos. El Comité Organizador deberá cerciorarse, previamente, de la factibilidad de la ejecución de dicho sistema, de su seguridad y de la posibilidad de acceso por parte de todos los Miembros de la ODEPA.

6.Los formularios para las inscripciones, enviados por el Comité Organizador a los Miembros de la ODEPA, por fax o correo electrónico, pueden ser aceptados sólo si cumplen con los términos descritos en el Reglamento de los Juegos Panamericanos.

7.Los Comités Olímpicos Nacionales, después de certificar la elegibilidad de cada uno de sus atletas, deberán regresar los formularios

de inscripción al Comité Organizador, quien acusará recibo de su recepción.

8. En caso de que un deporte, disciplina o prueba no pueda realizarse por falta de inscripciones requeridas, tal como se indica en el presente Reglamento, el Comité Organizador deberá, inmediatamente después de la aprobación por parte de la Comisión Técnica previa consulta a la Oficina de la ODEPA, enviar la información correspondiente a los Miembros de la ODEPA que hayan inscrito competidores en la prueba señalada.

9. Los plazos indicados para el envío y recepción de las inscripciones, por parte del Comité Organizador y los Miembros de la ODEPA, no podrán ser modificados sin una decisión expresa del Comité Ejecutivo de la ODEPA.

10. El Comité Organizador entregará a la Comisión Técnica de la ODEPA una lista de todas las inscripciones, por cada Miembro de la ODEPA, en todos los deportes, disciplinas y pruebas, tanto para el registro por números como por nombres, dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento de las fechas límites establecidas.

11. Si cualquier Miembro de la ODEPA retira a un equipo o a un competidor individual después de haber presentado su inscripción nominal sin una causa plenamente justificada y aceptada previamente por el Comité Ejecutivo de la ODEPA, dicho CON deberá pagar, a la ODEPA, una multa de \$1,000.00 USD (mil dólares) por cada inscripción que haya sido retirada.

SECCIÓN VIPROTESTAS Y RECLAMACIONES DURANTE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. Las protestas o reclamaciones relacionadas con la elegibilidad de un competidor, deberán ser presentadas, por su Jefe de Misión o el representante de éste, junto con un depósito de \$100.00 USD (cien dólares), al Comité Ejecutivo de la ODEPA, el que decidirá sobre el asunto. El Comité Ejecutivo de la ODEPA podrá actuar con la presencia de un mínimo de tres de sus miembros. El análisis de los casos tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1 Si una protesta o reclamación es presentada antes del inicio de los Juegos Panamericanos y la decisión es adversa para el atleta involucrado, éste no podrá participar en los Juegos.

1.2 Si una decisión adversa es adoptada después del inicio de los Juegos Panamericanos, el atleta deberá ser descalificado de los Juegos Panamericanos.

1.3 En las competencias de deporte de equipo, el retiro del atleta o los atletas afectados por la decisión adversa, puede resultar en la pérdida del partido o los partidos en los que haya o hayan participado dichos atletas.

1.4 En las competencias de los deportes de equipo, en pruebas de equipo y pruebas individuales, la descalificación de un atleta producirá la pérdida del lugar o lugares que hubiere alcanzado y, consecuentemente, de las correspondientes medallas o diplomas que se le hubiesen otorgado.

1.5 La decisión del Comité Ejecutivo de la ODEPA sobre protestas o reclamaciones durante los Juegos, no está sujeta a apelación.

2. Las protestas sobre asuntos técnicos realizadas, de acuerdo a las Reglas de las Federaciones Internacionales, serán dirigidas a la autoridad actuante, Juez ó Árbitro, de acuerdo a la nomenclatura utilizada en cada deporte, quien, en coordinación con la Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana, decidirá en primera instancia. La decisión puede ser recurrida ante el Jurado de Apelaciones, actuante en el deporte en cuestión, de acuerdo a las reglas del deporte correspondiente.

3. Las conclusiones del Jurado de Apelaciones del deporte de que se trate serán comunicadas de inmediato a la Comisión Técnica de la ODEPA.

4. Las decisiones de carácter técnico son inapelables. El Comité Ejecutivo de la ODEPA tiene la autoridad para imponer cualquier medida o sanción accesoria a la decisión tomada por el Jurado de Apelaciones.

5. En los casos de protestas o reclamaciones relacionadas con la elegibilidad del competidor o en el caso de una protesta técnica, los depósitos en efectivo abonados por este concepto le serán reintegrados al promotor de la protesta, si la decisión final le resulta favorable.

SECCIÓN VIIOFICIALES, PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO, OFICIALES TÉCNICOS, JUECES Y ÁRBITROS QUE ACTUARÁN EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. Sólo los competidores, así como el personal médico y paramédico y oficiales de equipo, de acuerdo a las cuotas aprobadas y que realicen servicios esenciales para los competidores, inscritos por su correspondiente CON, serán alojados en la Villa Panamericana.

2. Las cuotas para oficiales de equipo alojados en la Villa Panamericana, para cada Miembro de la ODEPA, son fijadas por el Comité Ejecutivo de la ODEPA y no podrán exceder el cuarenta por ciento (40%) del número de competidores inscritos por cada Miembro de la ODEPA.

3. Los oficiales de competencia (árbitros, jueces, cronometristas, inspectores y otro personal técnico reglamentario) deberán ser designados por la Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana respectiva, según sus reglamentos y de acuerdo con el Comité Organizador. Dichos oficiales, no se alojarán en la Villa Panamericana ni serán considerados dentro del número de oficiales de equipo asignados a los Miembros de la ODEPA. Todos los costos relativos a boleto aéreo (tarifa económica), alojamiento, alimentación y transporte local durante los Juegos Panamericanos y, en el caso que esté establecido, honorarios para dichos oficiales de competencia, son responsabilidad del Comité Organizador.

4. Cada Federación Internacional o Confederación Deportiva Panamericana debe designar a un oficial representante, dentro de los seis (6) meses posteriores a que los Juegos Panamericanos hayan sido otorgados, para ayudar a la planeación del programa deportivo, el desarrollo de instalaciones, la preparación de oficiales y otros asuntos técnicos de relevancia. Dicho representante realizará varias visitas antes de los Juegos y deberá estar en la sede, al menos cinco (5) días antes del comienzo de la primera prueba de su deporte,

con el fin de verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las normas técnicas, el estado de las instalaciones de entrenamiento y competencia, el alojamiento y la transportación para los oficiales técnicos y jueces, así como las inscripciones y el programa de competencias de su deporte. En caso de que esta indicación no se cumpla, el Comité Ejecutivo de la ODEPA designará la persona que se encargará de esa responsabilidad.

5.El Comité Organizador pagará el costo del transporte aéreo (tarifa económica) y los gastos locales del representante técnico de cada Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana en una visita a la ciudad sede. En caso de que sean necesarias otras visitas de dicho representante, el Comité Organizador y la Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana decidirán sobre la forma de pago de los referidos gastos.

6.Cuando en una competencia, de acuerdo con las reglas del deporte en cuestión, se permita la participación de un árbitro, juez u oficial proveniente de un Miembro de la ODEPA, éste pagará el boleto aéreo de dicho oficial y el Comité Organizador cubrirá los costos de alojamiento, alimentación y transporte local.

7.Con el objetivo de mantener al nivel mínimo los gastos del Comité Organizador, se procurará que los representantes internacionales y oficiales técnicos designados por la Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana residan, hasta donde sea práctico y adecuado para la conducción apropiada de las competencias bajo reglas internacionales, en la propia sede de los Juegos o en países cercanos a ésta.

8.El Comité Organizador deberá ofrecer, a sus expensas, a las Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o Federaciones Internacionales de los deportes incluidos en el Programa de los Juegos, los locales y las instalaciones necesarias para el tratamiento a los asuntos de carácter técnico. Además, el Comité Organizador ofrecerá a las Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o Federaciones Internacionales, cuando así lo soliciten, siempre que asuman los gastos y tengan la aprobación del Comité Ejecutivo de la ODEPA, las instalaciones administrativas, técnicas y de alojamiento que les permitan celebrar sus congresos u otras reuniones en la ciudad sede de los Juegos Panamericanos.

9.El Comité Organizador deberá proveer los uniformes de todo el personal técnico necesario para la dirección de las competencias de cada uno de los deportes durante los Juegos Panamericanos.

10.En caso de desacuerdo entre el Comité Organizador y la Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana, sobre los asuntos técnicos relacionados con la dirección de las competencias durante los Juegos Panamericanos, el Comité Ejecutivo de la ODEPA actuará buscando una solución razonable y justa en beneficio de los atletas, el deporte y los Juegos Panamericanos y su decisión será final y de obligatorio cumplimiento.

SECCIÓN VIII ALOJAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1.Villa Panamericana:

1.1 Todos los competidores en los Juegos Panamericanos serán alojados en la Villa Panamericana, a menos que otra decisión haya sido tomada por el Comité Ejecutivo de la ODEPA.

1.2 La Villa estará abierta al menos diez (10) días antes de la ceremonia de inauguración y permanecerá abierta al menos durante tres (3) días posteriores a la ceremonia de clausura de los Juegos Panamericanos. La Villa Panamericana debe satisfacer las exigencias mínimas, similares a las establecidas por el COI para la organización de la Villa de los atletas en unos Juegos Olímpicos.

1.3 El Comité Organizador proporcionará el alojamiento necesario, equipado con las comodidades básicas, para atletas y oficiales de equipo de las Delegaciones de los CONs que se alojarán en la Villa Panamericana. La ODEPA se asegurará de que en cuanto a las condiciones de vida de los atletas, en la Villa Panamericana o en otras instalaciones de alojamiento previstas para los Juegos Panamericanos, no haya diferencias significativas ni ningún tipo de discriminación o desigualdad manifiesta entre los atletas.

1.4 Cada delegación de un Miembro de la ODEPA deberá tener a su disposición, en la Villa Panamericana, una oficina administrativa, cerca de su alojamiento, debidamente equipada con teléfono, fax, acceso a internet y otros recursos básicos, para facilitar su función dentro de los Juegos Panamericanos y sin ningún costo adicional para los Miembros de la ODEPA.

2. Otros Alojamientos:

2.1 El Comité Organizador establecerá un mecanismo, expedito y eficiente, que permita organizar y coordinar previamente todos los aspectos relacionados con el alojamiento de los Miembros de la ODEPA en la Villa Panamericana y el de los medios de comunicación y otros invitados en los lugares que hayan sido determinados para tal fin.

2.2 El Comité Organizador hará los arreglos convenientes para facilitar el alojamiento de los representantes oficiales y de los oficiales técnicos, designados por las Federaciones Internacionales y/o Confederaciones Deportivas Panamericanas, dentro de las cifras aprobadas por el Comité Ejecutivo de la ODEPA.

2.3 El Comité Organizador ofrecerá facilidades de alojamiento, pagado por el usuario, a los medios de comunicación acreditados, a los invitados oficiales y a otras personas, debidamente acreditadas y autorizadas por el Presidente de la ODEPA.

2.4 El Comité Organizador pondrá a disposición alojamiento, transporte local y acreditación para un máximo de 10 observadores designados por el Comité Organizador de los siguientes Juegos Panamericanos, quienes sufragarán sus propios gastos.

2.5 En situaciones muy específicas, como establece el Estatuto de la ODEPA, el Comité Ejecutivo podrá autorizar el alojamiento, fuera de la Villa Panamericana, de los participantes en las competencias de determinados deportes; en tal caso, las condiciones serán similares a las de la Villa Panamericana y los costos de transporte, alojamiento y alimentación que dicha decisión implique correrán por cuenta del Comité Organizador.

3. Los participantes alojados en instalaciones destinadas a los Juegos son responsables del cuidado de los medios y recursos puestos a su disposición. El Comité Organizador establecerá el procedimiento mediante el cual cada Miembro de la ODEPA se haga responsable de pagar el costo por la pérdida, daño o deterioro de los medios y recursos asignados a su delegación deportiva. Ante cualquier situación no prevista, la ODEPA, previo acuerdo firmado con el Comité Organizador, podrá actuar como garante transitorio, hasta que el Miembro de la ODEPA responsable asuma los pagos de los daños causados por su delegación en los Juegos Panamericanos.

4.El Comité Organizador deberá procurar que todos los gastos y servicios extras, cargados a los competidores y oficiales se mantengan en un nivel mínimo razonable.

SECCIÓN IXACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1.El Estatuto de la ODEPA, en su Artículo XVIII (4)(a)(iv), define que para otorgar la sede de los Juegos Panamericanos la ciudad candidata presentará una Carta firmada por los niveles más altos de la autoridad gubernamental del país, mediante la cual, se asegure a la ODEPA que se respetará el Estatuto y el Reglamento de los Juegos Panamericanos y se ofrecerán garantías para el acceso y salida del país de los atletas, dirigentes, oficiales, jueces, representantes de los medios y otros participantes, debidamente acreditados.

2.Los únicos facultados para solicitar acreditación en los Juegos Panamericanos son:

2.1los Comités Olímpicos Nacionales, en cuanto a la delegación oficial y el personal del país que, de acuerdo con el presente Reglamento, tienen el derecho de asistir a los Juegos Panamericanos;

2.2el Comité Organizador, en lo referente al personal que trabajará en la organización de los Juegos; y

2.3la ODEPA, para el Comité Ejecutivo y su propio personal; para los representantes de las Federaciones Internacionales, de las Confederaciones Deportivas Panamericanas y los oficiales técnicos, jueces internacionales y personalidades invitadas al evento.

La ODEPA aprobará todas las acreditaciones que emita el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos.

3.El Comité Organizador, previa aprobación del Comité Ejecutivo de la ODEPA, emitirá la Credencial de Identidad Panamericana a todas las personas que asistan a los Juegos Panamericanos en calidad de participante oficial. Dicha Credencial registrará el nombre y apellidos, la fecha y lugar de nacimiento, el sexo, la nacionalidad y la función del titular en los Juegos Panamericanos.

La Credencial de Identidad Panamericana tendrá la firma y fotografía del titular y deberá estar contrafirmada, en cada caso, por el Presidente o en ausencia de éste por el Secretario General del Comité Olímpico Nacional y el Presidente de la ODEPA o del Comité Organizador, según el nivel de autoridad establecido.

4.El Comité Organizador elaborará y propondrá al Comité Ejecutivo de la ODEPA para su aprobación, al menos un año antes de su inauguración, el Manual de Acreditación que se aplicará durante los Juegos Panamericanos. De igual forma, el diseño, categoría, número de acreditaciones y procedimiento para su emisión serán aprobados por el Comité Ejecutivo.

5.El Sistema de Acreditación se pondrá en práctica a partir de la aprobación del Comité Ejecutivo de la ODEPA, como mínimo, un (1) año antes de la fecha de inauguración de los Juegos Panamericanos. Los formularios de solicitud de acreditación serán enviados, como mínimo, seis (6) meses antes del inicio de los Juegos Panamericanos a todos los Miembros de la ODEPA, a las Federaciones Internacionales y/o Confederaciones Deportivas Panamericanas, a la ODEPA y a otros organismos deportivos que deban recibirlos, de acuerdo con el sistema de acreditación aprobado.

6.El Comité Organizador, en virtud del Acuerdo de Responsabilidades firmado entre las partes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la ODEPA, hará los arreglos convenientes con el Gobierno de su país, para que la Credencial de Identidad Panamericana constituya el documento de viaje (visa), acompañada de un pasaporte con vigencia, como mínimo, hasta los seis meses posteriores a la conclusión de los Juegos Panamericanos.

7.La Credencial de Identidad Panamericana deberá tener ubicado, en lugar preponderante, los logotipos de la ODEPA y de los Juegos Panamericanos. La propaganda o anuncio comercial en dicha Credencial deberá ajustarse a lo que al respecto haya aprobado el Comité Ejecutivo de la ODEPA.

8.Cada participante y el Miembro de la ODEPA que lo inscribe son conjuntamente responsables de la veracidad de los datos ofrecidos y del cuidado, protección y uso de la acreditación entregada. El participante está en la obligación de notificar de inmediato al Comité Organizador, a través de su Comité Olímpico, cualquier caso de robo, deterioro ó pérdida de la Credencial de Identidad Panamericana.

SECCIÓN XREUNIÓN DE JEFES DE MISIÓN:

1.El Comité Organizador efectuará una Reunión de Jefes de Misión, por lo menos seis (6) meses antes de los Juegos, en la ciudad sede. La información que proporcione el Comité Organizador a los Miembros de la ODEPA, deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

1.1Esquema general sobre la organización de los Juegos;

1.2Descripción completa de la Villa Panamericana y otros alojamientos; sistema de transporte, incluyendo los vehículos asignados a cada delegación;

1.3Instalaciones de competencia y entrenamiento;

1.4Sistema de Acreditación;

1.5Calendario con las fechas más importantes que deben cumplirse;

1.6Regulaciones de la aduana del país sede con respecto al equipamiento, medicina, vestuario y otros medios importados, con carácter temporal, para uso durante los Juegos Panamericanos;

1.7Servicios equinos, incluyendo normas sanitarias, cuarentena, tarifas para la alimentación de los caballos, servicios veterinarios, recepción en el aeropuerto y entrega desde y hacia la instalación ecuestre;

1.8Procedimientos generales de seguridad;

1.9 Procedimientos para el envío, recepción y distribución de la carga;

1.10 Tarifas de costo por los diferentes servicios que se ofrecerán;

1.11 Requerimientos para que el personal médico que forma parte de cada delegación pueda ejercer la medicina o terapia; así como, las restricciones sobre la importación temporal de equipos y medicinas requeridos para propósitos médicos de la delegación;

1.12 Oferta para el alquiler de embarcaciones, facilidades para la importación temporal de éstas, servicio de mantenimiento y reparación;

1.13 Facilidades técnicas y de logística para los medios de comunicación.

1.14 Información sobre las Ceremonias de Inauguración y Clausura.

1.15 Garantizar que tanto los Himnos Nacionales como las banderas de los países participantes estén debidamente actualizados y aprobados por el CON correspondiente.

2. El costo de la reunión de los Jefes de Misión, incluido el alojamiento y la alimentación de los participantes, será asumido por el Comité Organizador. El boleto de avión del representante de cada país a la Reunión de Jefes de Misión correrá por cuenta del Miembro de la ODEPA que envía al participante.

3. La ODEPA enviará a un representante para que, junto al Comité Organizador de los Juegos Panamericanos, presida la Reunión de Jefes de Misión.

4. Concluida la Reunión de Jefes de Misión, el Comité Organizador informará al Presidente de la ODEPA sobre sus resultados, destacando las principales preocupaciones, solicitudes o sugerencias planteadas por los representantes de los Miembros de la ODEPA.

SECCIÓN XI ATTACHÉS PARA LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. Al menos seis meses antes de la inauguración de los Juegos Panamericanos, el Comité Organizador asignará un attaché para cada una de las delegaciones participantes, en consulta con el Comité Olímpico Nacional correspondiente. El attaché debe dominar el idioma del país al que ha sido asignado.

2. Los attachés deberán estar bajo el control del Comité Organizador y serán el enlace entre éste y la delegación de cada país, para contribuir a resolver problemas y colaborar con ésta en lo que fuese necesario.

3. La presencia de los attachés no limitará el derecho del Jefe de Delegación o sus oficiales, para tratar directamente con el Comité Organizador los asuntos que considere apropiados.

SECCIÓN XI SERVICIOS MÉDICOS Y CONTROL DE DOPAJE EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. El Comité Organizador de los Juegos Panamericanos, en correspondencia con lo establecido en el Estatuto de la ODEPA, Artículo XX, numeral, 4 inciso d), referido a las instalaciones necesarias para los Juegos, tiene la obligación del montaje y equipamiento en la ciudad sede de los Juegos, de un laboratorio, definitivo o temporal, reconocido por el COI, para el análisis de las pruebas de control de dopaje que serán realizadas durante los Juegos.
2. La ODEPA, precursora de la lucha contra el dopaje, reafirma su política de rechazar, sancionar y desalentar, por todos los medios, el uso de sustancias dopantes y métodos prohibidos, para asegurar el más sano, seguro, equitativo y ético ambiente en las competencias deportivas durante los Juegos Panamericanos. La ODEPA promueve entre sus Miembros el desarrollo de una educación preventiva y profiláctica que sienta las bases de una verdadera cultura contra el dopaje en el deporte.
3. Dada su trascendencia para los Juegos Panamericanos y como referencia obligada para todos los participantes en los Juegos, se reitera lo que señala la Carta Olímpica: "El Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje será obligatorio para el Movimiento Olímpico."
4. La ODEPA da la mayor prioridad al trabajo de su Comisión Médica, la que tiene la responsabilidad de implementar sus políticas y programas respecto a los asuntos médicos en general y, en particular, los referidos al control de dopaje durante los Juegos Panamericanos.
5. El Código Mundial Antidopaje, la Carta Olímpica, las regulaciones específicas de las Federaciones Internacionales, el Estatuto de la ODEPA y el Reglamento de los Juegos Panamericanos, referidos a la atención médica de los participantes y a los controles de dopaje, se aplicarán, con todo rigor, pulcritud y justeza, a los competidores que participan en los Juegos Panamericanos.
6. Los procedimientos para el control de dopaje durante los Juegos Panamericanos serán aplicados con un alto nivel de exigencia y ajustados a las normas internacionales vigentes y a las propias de la ODEPA. El análisis de las muestras para la posible detección de sustancias prohibidas se llevará a cabo en o bajo la supervisión de un laboratorio acreditado por el COI, el que deberá estar instalado en la ciudad sede de los Juegos Panamericanos.
7. En correspondencia con lo estipulado en el Código Mundial Antidopaje y como aspectos muy importantes en los procedimientos para el control de dopaje en los Juegos Panamericanos se tendrá en cuenta que:
 - 7.1 Todo competidor que participe en los Juegos Panamericanos deberá conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje; estar disponibles para someterse a los controles y/o exámenes médicos que se requieran de ellos; responsabilizarse, en el contexto de la lucha contra el dopaje, de lo que ingieren y usan e informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias prohibidas y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico infrinja las políticas y normas establecidas en el Código Antidopaje.
 - 7.2 Todo competidor que se niegue a someterse a un control o examen, de conformidad con lo señalado en el punto anterior o que fuera declarado positivo en las pruebas de control de dopaje, será separado inmediatamente de los Juegos Panamericanos y retirada su Credencial, además de las sanciones o medidas disciplinarias que le correspondan por la falta cometida.

7.3 La infracción, por parte de un atleta individual, de una norma antidopaje en relación con un control durante las competencias de los Juegos Panamericanos conlleva automáticamente la anulación de los resultados individuales en la competición con todas sus consecuencias, incluida la pérdida de las medallas, puntos y premios, además de cualquier otra sanción que pueda ser impuesta respecto a la violación.

7.4 En los casos que en que más de un miembro de un equipo deportivo cometiese una infracción de las normas antidopaje durante las competencias de los Juegos Panamericanos se podrá descalificar al equipo en cuestión o imponer cualquier otra medida disciplinaria que el Comité Ejecutivo de la ODEPA considere apropiada. En los deportes que no sean deportes de equipo, pero en los que se concedan premios a equipos, la descalificación o cualquier otra medida disciplinaria impuesta al equipo cuando uno o varios miembros de ese equipo cometan una infracción de las normas antidopaje se corresponderá con las normas en vigor de la Federación Internacional correspondiente.

7.5 Si cualquier otro participante en los Juegos Panamericanos, diferente del competidor en cuestión, estuviera implicado en una infracción de las normas del Código Antidopaje, se retirará su Acreditación y se separará de los Juegos Panamericanos, además de cualquier otra sanción que pueda ser impuesta respecto a la violación.

7.6 En casos de violación al Código Mundial Antidopaje, el Comité Ejecutivo de la ODEPA, en consulta con su Comisión Médica, retirará las medallas y/o diplomas que hayan sido otorgados y podrá imponer cualquier otra medida disciplinaria o sanción a los atletas u otras personas involucradas en tal violación.

7.7 La Comisión Médica de la ODEPA elaborará las directrices que sobre los cuidados médicos y la salud de los atletas y demás participantes en los Juegos deberá cumplir el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos.

7.8 Los miembros de la Comisión Médica de la ODEPA no desempeñarán funciones médicas en la delegación de ningún Miembro de la ODEPA durante los Juegos Panamericanos ni participarán en discusiones relativas a infracciones del Código Mundial Antidopaje por parte de los miembros de su delegación nacional respectiva.

7.9 En el caso de que un atleta o equipo sea sancionado mediante el retiro de su(s) medalla(s), diploma(s) o ambos debido a cualquier motivo, será responsabilidad de su Comité Olímpico Nacional solicitar al atleta que regrese las medallas a la ODEPA.

7.10 Para todos estos casos, el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos tendrá un número adicional de medallas y diplomas que entregarán al Comité Ejecutivo de la ODEPA, a fin de que los premios sean entregados a los atletas que los merecen como resultado de la decisión adoptada.

SECCIÓN XIIPREMIOS A ENTREGAR DURANTE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. Todos los participantes en los Juegos Panamericanos recibirán una medalla conmemorativa y un diploma que acredite tal condición.

2.Los ganadores del primer lugar recibirán una medalla dorada y un diploma; del segundo lugar, una medalla plateada y un diploma; y del tercer lugar, una medalla bronceada y un diploma. Los atletas que terminen entre el cuarto y octavo lugar, incluidos ambos, recibirán un diploma. Los premios para los competidores en los Juegos Panamericanos serán garantizados por el Comité Organizador para su entrega por parte de la ODEPA.

3.El Comité Organizador presentará el diseño de las medallas de premiación de los participantes y del diploma para ser aprobado por el Comité Ejecutivo de la ODEPA al menos con un (1) año de antelación a la fecha de inauguración de los Juegos Panamericanos. El diploma que se otorga a los participantes en los Juegos Panamericanos estará firmado por el Presidente de la ODEPA y el Presidente del Comité Organizador.

4.En los deportes de equipo y en las pruebas de equipo, incluidas en otros deportes, cada miembro de un equipo ganador recibirá la medalla y el diploma correspondiente al lugar alcanzado. En los casos de aquellos deportes cuyas reglas no establecen sistema de desempate y así ha sido previsto en los reglamentos técnicos aprobados para los Juegos se otorgarán dos medallas a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar de dicha especialidad según sea el caso.

5.Ningún premio diferente a los señalados podrá otorgarse en los Juegos Panamericanos, al menos que el Comité Ejecutivo de la ODEPA haya adoptado otra decisión sobre el particular.

6.En deportes o eventos en que las normas técnicas establecidas prevén que, desde las competencias semifinales, dos competidores avancen al encuentro final, los dos perdedores de la ronda semifinal pueden recibir, cada uno de ellos, una medalla de bronce, si, con la debida anticipación, el Comité Ejecutivo de la ODEPA, por recomendación de su Comisión Técnica, determina que no habrá una competencia por el tercer lugar.

8.El Comité Organizador deberá entregar, además de los premios referidos en la Sección XII, numeral 6.10, diez (10) juegos completos (oro, plata y bronce) de las medallas de premiación y tres (3) antorchas, a la ODEPA, al menos 60 días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

SECCIÓN XIV CEREMONIAS DE PREMIACIÓN DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1.Durante la celebración de los Juegos Panamericanos, el Comité Ejecutivo de la ODEPA es el único responsable de establecer el protocolo aplicable en todas las instalaciones y emplazamientos dependientes del Comité Organizador.

2.Las Ceremonias de Premiación se realizarán en las instalaciones de cada uno de los deportes incluidos en el Programa de los Juegos y al término de la competencia final de cada prueba.

3.En cada escenario de competencia existirá una Oficina de Protocolo, con un Jefe y personal suficiente para atender los asuntos protocolares, incluyendo la Ceremonia de Premiación. Cada instalación dispondrá de las banderas y los Himnos de los países que participan en la competencia; así como, las astas necesarias para el izaje de las banderas al momento de la premiación.

4.El Comité Ejecutivo de la ODEPA designará a las personas que presidirán las Ceremonias de Premiación y entregarán las medallas y diplomas de cada uno de los deportes que podrán ser miembros del Comité Ejecutivo de la ODEPA, miembros del Comité Olímpico Internacional, Presidentes de Comités Olímpicos Nacionales, Presidentes de Federaciones Internacionales o Confederaciones Deportivas Panamericanas o autoridades de gobierno. En el cumplimiento de la norma protocolar la persona designada por la ODEPA podrá estar acompañada por federativos del deporte que se premia; representantes del Comité Organizador ó una personalidad deportiva relevante.

5.Al anunciarse la Ceremonia de Premiación el jefe de la Oficina de Protocolo de la instalación, dirigirá la marcha, seguido primeramente por las edecanes que llevan las medallas y diplomas; después las personas que entregarán los premios y, finalmente, los competidores que serán premiados.

6.Los competidores que han ganado el primero, segundo y tercer lugar irán, vestidos con la ropa deportiva oficial de su delegación, al podio de premiación frente al Palco de Honor. Para la entrega de las medallas se aplicará el orden siguiente: 3er Lugar, 2º Lugar y 1er Lugar. El ganador de la medalla de oro será colocado ligeramente arriba del segundo lugar que estará a su derecha y el tercero, que estará a su izquierda, se ubicará ligeramente por debajo del segundo lugar.

7.Después de la entrega de medallas, la bandera del país del ganador de la medalla de oro será izada en el asta central de las tres colocadas en el recinto, las del segundo y tercer lugar en las astas adyacentes, de la derecha y la izquierda, respectivamente, de frente al público. La bandera del país del ganador de la medalla de oro estará más elevada que la del segundo lugar y ésta un poco más elevada que la del tercero. Los competidores y los espectadores estarán frente a las banderas, inmediatamente, se escuchará el Himno Nacional abreviado (duración máxima 45 segundos) del país del ganador de la medalla de oro.

SECCIÓN XVCEREMONIA DE INAUGURACIÓN DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1.La Ceremonia de Inauguración constituye uno de los momentos más importantes y trascendentes de los Juegos Panamericanos, por ello, la aplicación de las medidas que garanticen la mejor organización y brillantez de dicha Ceremonia es responsabilidad del Comité Organizador, con la participación activa del Comité Ejecutivo de la ODEPA, de su Comisión Técnica y de los CONs Miembros bajo la coordinación del Canciller de la ODEPA.

2.El Proyecto para la Ceremonia de Inauguración de los Juegos Panamericanos será presentado por el Comité Organizador, al Comité Ejecutivo de la ODEPA, como mínimo un (1) año antes de la inauguración de los Juegos Panamericanos. El Proyecto de Ceremonia considerará, además de la parte protocolar y las manifestaciones culturales, el tiempo de traslado de los atletas, vías de acceso, seguridad y ubicación en el estadio, entre otros aspectos.

3.En las Ceremonias de Inauguración y Clausura de los Juegos Panamericanos los discursos y juramentos deberán traducirse del idioma en que se está hablando al español y/o al inglés, según sea el caso, y cuyo texto aparecerá en la pantalla del estadio.

4.La Ceremonia Oficial de Inauguración de los Juegos Panamericanos se desarrollará en el siguiente orden:

4.1 De frente al Palco de Honor, a la extrema derecha del estadio, se ubicarán tres astas para banderas: la central, para la bandera del país anfitrión; a su derecha para la bandera de la ODEPA y a su izquierda para la bandera de la ciudad sede de los Juegos. A la izquierda del estadio, deberá ser colocada una cuarta asta para la bandera del COI. Estas son las únicas banderas que serán izadas durante la Ceremonia de Inauguración de los Juegos Panamericanos.

4.2 Frente al Palco de Honor, en el campo, habrá un podio.

4.3 El Jefe de Estado, invitado para inaugurar los Juegos Panamericanos, será recibido en la entrada del Estadio por el Presidente de la ODEPA, el Presidente del Comité Olímpico del país que organiza los Juegos Panamericanos y por el Presidente del Comité Organizador, quienes lo acompañarán al Palco de Honor.

4.4 En el Palco de Honor, además de las personas mencionadas, habrá asientos disponibles para el Presidente del COI o su representante; para el Comité Ejecutivo de la ODEPA, los miembros del Comité Organizador, los miembros del COI en América, los Presidentes de los CONs y los representantes de las Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o Federaciones Internacionales; para la más alta autoridad de la ciudad sede y de la ciudad donde se celebraron los Juegos Panamericanos inmediatamente precedentes y para invitados especiales, acompañantes y otras destacadas personalidades aprobadas por el Presidente de la ODEPA.

4.5 Una vez que se haya ubicado el Jefe de Estado en el Palco de Honor, será saludado con el Himno Nacional de su país, procediéndose de inmediato al izaje de la bandera nacional del país sede.

4.6 En el Palco de Honor, a la derecha del Jefe de Estado, se ubica el Presidente de la ODEPA; a la izquierda, el Presidente del COI; después del Presidente del COI, el Presidente del Comité Olímpico Nacional sede; después del Presidente de la ODEPA, el Presidente del Comité Organizador y después del Presidente del Comité Organizador, la más alta autoridad de la ciudad sede. Los asientos restantes serán ocupados por las personalidades e invitados de acuerdo a lo que al respecto haya decidido el Presidente de la ODEPA.

4.7 Luego de escuchar el Himno Nacional, se iniciará el desfile de los participantes. Cada delegación, con su uniforme oficial, será encabezada por una pancarta con el nombre de su país, acompañada por su bandera nacional. Las delegaciones desfilarán en orden alfabético en español, excepto la delegación de Argentina, que encabeza el desfile por ser el país donde se celebraron los primeros Juegos Panamericanos y la delegación del país anfitrión, que cierra el desfile. Las delegaciones saludarán al Jefe de Estado a su paso frente al Palco de Honor; ningún participante en el desfile podrá introducir en el estadio banderas, estandartes, banderines, cámaras u otros objetos visibles que no formen parte del uniforme oficial de la delegación.

4.8 Las banderas de los países participantes; así como, las pancartas con el nombre del país, deberán ser de igual tamaño y éstas las proporcionará el Comité Organizador. El portador de la pancarta será seleccionado por el Comité Organizador y el abanderado de cada delegación por el CON correspondiente. Cada delegación, después de completar su marcha dentro del estadio, se alineará, de acuerdo con el protocolo establecido, detrás de la pancarta con el nombre y la bandera de su país, de frente al Palco de Honor.

4.9 Al concluir el desfile y cuando todas las delegaciones se hayan ubicado en el lugar establecido, las banderas del COI, de la ODEPA y de la ciudad sede serán izadas. Las banderas estarán listas en sus astas y al compás del Himno Olímpico se izarán las banderas del COI, de la ODEPA y la de la ciudad sede.

4.10 Cuando las banderas se hayan izado, el Presidente de la ODEPA y el Presidente del Comité Organizador, acompañados por el alcalde de la ciudad sede, descienden del Palco de Honor y se dirigen al podio.

4.11El Presidente del Comité Organizador subirá solo al podio y dará la bienvenida a los participantes, la que no excederá de tres minutos. El texto con las palabras de bienvenida deberá entregarse previamente a la ODEPA. A continuación, el Presidente de la ODEPA subirá al podio, invitará al Jefe de Estado a que declare inaugurados los Juegos, con las siguientes palabras:

“Tengo el honor de solicitar al Sr. , que declare inaugurados los Juegos Panamericanos.”

4.12Desde su lugar en el Palco de Honor, el Jefe de Estado expresará lo siguiente:

“Hoy, declaro solemnemente inaugurados los Juegos Panamericanos.”

4.13Una vez efectuada la Declaratoria Oficial de Inauguración, el Presidente de la ODEPA, el Alcalde de la ciudad sede y el Presidente del Comité Organizador regresarán al Palco de Honor.

4.14El portador del Fuego Panamericano designado por el Comité Organizador, quien podrá ser escoltado por dos personas, entrará al estadio por la puerta principal y después de recorrer la pista, procederá a dirigirse al pebetero. Después de alcanzar la plataforma para el encendido del fuego, saludará con la antorcha los cuatro puntos cardinales, procediendo al encendido del pebetero; en ese momento sonará una fanfarria de trompetas.

4.15Los abanderados nacionales avanzarán al área del podio del centro del estadio para formar un semicírculo alrededor del mismo, de frente al Palco de Honor.

4.16El atleta seleccionado por el país sede para tomar el juramento y el abanderado del país anfitrión, subirán al podio. Tomando la esquina más baja de la bandera de su país en su mano izquierda y levantando su brazo derecho, hará el siguiente juramento, en representación de todos los atletas:

“A nombre de todos los competidores, prometo que tomaremos parte en estos Juegos Panamericanos, respetando y sometiéndonos a las reglas que los gobiernan, con verdadero espíritu deportivo, por la gloria del deporte y el honor de nuestros equipos.”

4.17A continuación, un juez del país anfitrión subirá al podio y de la misma manera hará el siguiente juramento:

“A nombre de todos los jueces y oficiales, prometo que oficiaremos en estos Juegos Panamericanos con completa imparcialidad, respetando y sometiéndonos a las reglas que los gobiernan, con verdadero espíritu deportivo.”

4.18 Después de la Declaración Oficial de Inauguración de los Juegos Panamericanos, se desarrollará el Programa Cultural previsto por el Comité Organizador.

4.19 De inmediato las delegaciones se trasladarán al lugar que se le ha designado dentro del estadio.

4.20 La Ceremonia de Inauguración, incluyendo su parte cultural, no deberá exceder de las dos horas y treinta minutos de duración.

4.21 El Canciller de la ODEPA tiene la autoridad y, consecuentemente, la responsabilidad de aplicar el presente Reglamento, respetando el protocolo oficial del país sede. En caso de que por cualquier razón no se cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, inmediatamente informará al Presidente de la ODEPA, con el fin de que se analice el caso y el Comité Ejecutivo de la ODEPA adopte la medida apropiada.

4.22 Si la Ceremonia de Inauguración fuese celebrada en un lugar diferente al estadio de atletismo, otro pebetero deberá ser colocado en este último y en la noche de la Ceremonia de Inauguración, el Fuego Panamericano deberá ser transferido a él, sin ningún protocolo especial, para ser regresado, si es necesario, al lugar de la Ceremonia de Clausura para su formal extinción.

SECCIÓN XV CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. La Ceremonia de Clausura tendrá lugar en el estadio, después del último evento previsto en el Programa Deportivo de los Juegos Panamericanos.

2. En la Ceremonia de Clausura en el Palco de Honor, se mantendrá, de forma general, la ubicación de las personas, tal cual se decidió para la inauguración de los Juegos, ajustándose a la decisión que al respecto adopte el Presidente de la ODEPA. En el Palco de Honor serán ubicados el Alcalde, el Presidente del Comité Organizador y el Presidente del Comité Olímpico Nacional de la sede de los próximos Juegos Panamericanos.

3. Los abanderados de las delegaciones participantes marcharán en un solo bloque precedidos por sus respectivas pancartas con el nombre del país y en el mismo orden seguido en la Ceremonia de Inauguración.

4. Detrás de ellos, los atletas de los diferentes países que han participado en los Juegos Panamericanos, entremezclados, entrarán en el estadio en columnas y tomarán sus lugares en el centro del estadio o en asientos reservados para ellos. Cuando los miembros de las delegaciones se hayan ubicado en el lugar correspondiente, los abanderados formarán un semicírculo alrededor del podio, de frente al Palco de Honor.

5.El Presidente de la ODEPA y el Presidente del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos bajan del Palco de Honor y se dirigen al podio y el Presidente de la ODEPA, declarará clausurados los Juegos Panamericanos e invitará a la Familia Olímpica Panamericana a participar en los próximos Juegos Panamericanos.

6.Al finalizar las palabras, sonará una fanfarria y las luces del estadio se apagarán. Poderosos reflectores iluminarán las banderas que se encuentran izadas en el estadio desde la Ceremonia de Inauguración.

7.Cuatro escoltas de seis oficiales cada una, en completo uniforme, entrarán por la puerta principal e irán hacia las astas de las banderas. Lentamente, iluminados por reflectores, las escoltas arriarán las banderas y dejarán el estadio. Los reflectores iluminarán el pebetero y al sonido de un redoble o un toque de silencio, el Fuego Panamericano se extinguirá lentamente.

8.Una escolta hará su entrada al estadio portando la bandera oficial de la ODEPA. La escolta avanzará hacia un lado del podio, permaneciendo de pie. Las más altas autoridades de la ciudad que organiza los Juegos y de la próxima sede subirán al podio para unirse al Presidente de la ODEPA.

9.El abanderado de la escolta subirá al podio y entregará la bandera al Presidente de la ODEPA, quien estará acompañado del Alcalde de la ciudad que clausura los Juegos Panamericanos y el Presidente del Comité Organizador. El Presidente de la ODEPA entregará la bandera de la Organización Deportiva Panamericana a la más alta autoridad de la ciudad sede de los próximos Juegos Panamericanos. Concluida la entrega de la bandera las autoridades regresarán al Palco de Honor.

10.Los reflectores iluminarán la puerta principal, por donde entrará una escolta de ocho oficiales, llevando horizontalmente la bandera del país que organizará los próximos Juegos Panamericanos, dirigiéndose al asta donde estuvo izada la bandera del país que clausura los Juegos. A los acordes del Himno Nacional del país sede de los próximos Juegos, su bandera será izada. La escolta abandonará el estadio por la puerta principal. En el área exterior del estadio se lanzarán fuegos artificiales, los que durarán aproximadamente 15 minutos. Al final de los fuegos artificiales, se encenderán de nuevo las luces del estadio y se presentará un evento cultural.

11.En el tablero electrónico del estadio, se leerá el siguiente mensaje: "NOS VEMOS EN" y el nombre de la ciudad en la que se celebrarán los próximos Juegos Panamericanos; así como, el año correspondiente.

12.El canciller de la ODEPA tiene la autoridad y, consecuentemente, la responsabilidad, de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

SECCIÓN XVIIIAUTORIDAD DURANTE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1.Durante la celebración de los Juegos, de acuerdo al Estatuto, la máxima autoridad será el Comité Ejecutivo de la ODEPA, que actuará con las facultades y atribuciones que en él ha delegado la Asamblea General de la ODEPA.

2. Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento deberá ser tramitado por el Comité Organizador con el Presidente de la ODEPA quien, tras escuchar a las partes, brindará las indicaciones correspondientes, actuando con la autoridad que en él delega el Comité Ejecutivo de la ODEPA.

SECCIÓN XVIII DIRECCIÓN DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. El Comité Ejecutivo de la ODEPA sesionará, con carácter permanente, para en cualquier momento y circunstancia, atender los asuntos relacionados con la organización de los Juegos Panamericanos. El Presidente del Comité Organizador o el representante designado, deberá estar disponible para las reuniones que tenga a bien citar el Comité Ejecutivo.

2. La Comisión Técnica de la ODEPA estará en contacto permanente con el Director Técnico de los Juegos, de manera que, con la acción conjunta, pueda tenerse una actualización diaria sobre temas tales como: inscripciones, instalaciones de entrenamiento y competencia, equipamiento deportivo, sistema de cronometraje, jueces y árbitros, acreditación, cumplimiento del programa deportivo, ceremonias de premiación, protestas, reuniones técnicas de los deportes y cualquier otro asunto relacionado con los aspectos técnicos de los Juegos Panamericanos.

3. Diariamente, representantes designados por el Comité Ejecutivo de la ODEPA, con la presencia de miembros del Comité Organizador, efectuarán una reunión con los Jefes de Misión, en la Villa Panamericana, con el objetivo de conocer sus opiniones sobre el desarrollo de los Juegos Panamericanos; así como, los problemas y dificultades presentes y las medidas que aseguren su más pronta solución.

4. Durante los Juegos Panamericanos funcionará, de forma permanente, la Comisión Médica de la ODEPA, la que se encargará de controlar los servicios médicos que el Comité Organizador debe garantizar para todos los participantes y dirigirá la aplicación del Programa Antidopaje previsto para los Juegos Panamericanos.

5. Otras comisiones y grupos de trabajo podrán constituirse por decisión del Comité Ejecutivo de la ODEPA, en coordinación con el Comité Organizador, con el objetivo de apoyar tareas muy específicas para el desarrollo exitoso de los Juegos Panamericanos.

6. El Tesorero de la ODEPA, durante el desarrollo de los Juegos, tendrá la responsabilidad de que, tanto el Comité Organizador como los CONs cumplan las obligaciones financieras que, para los Juegos Panamericanos, establece el Estatuto de la ODEPA.

SECCIÓN XIX PROGRAMA CULTURAL DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. El Comité Organizador desarrollará, durante los Juegos, un Programa de manifestaciones culturales, el que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de la ODEPA al menos con 6 meses de antelación a la fecha de inauguración de los Juegos.

2.El referido Programa tendrá como objetivo fomentar las relaciones de amistad, solidaridad y comprensión mutua entre los Miembros de la ODEPA y demás participantes en los Juegos Panamericanos, sobre la base de los valores culturales comunes e históricos que unen a todos los pueblos de América.

3.El Programa Cultural considerará el período de tiempo que media entre las fechas de inauguración y clausura de los Juegos Panamericanos. En su contenido, podrán tenerse en cuenta:

3.1 Manifestaciones culturales organizadas en la Villa Panamericana y otras instalaciones de los Juegos Panamericanos en las que se expresen la universalidad, la diversidad de la cultura de la humanidad y los valores autóctonos del país sede.

3.2 Otras manifestaciones artísticas y culturales que, con el mismo fin, se desarrollen en la ciudad sede durante el período de los Juegos.

SECCIÓN XXPROPAGANDA Y PUBLICIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1.No se permitirá ningún tipo de manifestación ni propaganda política, religiosa o racial de ningún tipo en las instalaciones u otro lugar que se considere parte de los emplazamientos de los Juegos Panamericanos.

2.No se permitirá ningún tipo de anuncio ni publicidad dentro ni encima de los estadios, instalaciones ni otros lugares de competición de los Juegos Panamericanos. No se permitirán locales comerciales ni carteles publicitarios en estadios, instalaciones y demás emplazamientos deportivos.

3.El Comité Ejecutivo de la ODEPA es la única autoridad competente para determinar los principios y las condiciones en virtud de los cuales se autorizará alguna forma de publicidad durante los Juegos Panamericanos.

4.Ninguna forma de publicidad ni de propaganda comercial o de otro tipo podrá aparecer sobre las personas, la ropa deportiva, accesorios, o en general sobre cualquier prenda de vestir o equipamiento utilizado por los atletas en los Juegos Panamericanos, excepto la marca del fabricante, con la condición de que no se destaque de manera ostentosa con fines publicitarios. Esta regla se regirá por los criterios siguientes:

4.1 La marca del fabricante no figurará más de una vez en cada prenda de vestir o artículo de equipamiento.

4.2 Toda marca de fabricante que ocupe más del 10% de la superficie total del equipamiento expuesto durante la competición se considerará prohibida. En cualquier caso, ninguna marca de fabricante podrá sobrepasar los 60 cm².

4.3 Accesorios para la cabeza como sombreros, gorras, gafas de sol, guantes y otros, en los que el tamaño de la marca del fabricante sobrepase los 6 cm² se considerará prohibida.

4.4 La ropa como camisetas, shorts y pantalones de deportes, entre otros, en los que el tamaño de la marca del fabricante sobrepase los 20 cm², se considerará prohibida.

4.5 En el calzado, el nombre y el logo del fabricante pueden figurar, siempre y cuando, su tamaño no sobrepase los 6 cm².

4.6 En casos muy especiales, el Comité Ejecutivo de la ODEPA podrá autorizar excepciones en la aplicación de las reglas anteriormente señaladas.

4.7 Toda violación de las disposiciones previstas en esta Sección implicará la descalificación o retirada de la acreditación del o los implicados. El Comité Ejecutivo de la ODEPA podrá tomar acciones en contra del CON o la Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana que resulten responsables de la violación. Las decisiones sobre la materia tomadas por el Comité Ejecutivo de la ODEPA serán inapelables.

SECCIÓN XXI INVITACIONES A LOS MIEMBROS DE LA ODEPA PARA ASISTIR A LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1. Las invitaciones para participar en los Juegos Panamericanos serán firmadas y enviadas por el Presidente de la ODEPA, a todos los Miembros de la ODEPA, al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de inauguración de los Juegos Panamericanos.

2. Las invitaciones para participar en los Juegos Panamericanos se redactarán en los términos siguientes:

“La Organización Deportiva Panamericana tiene el honor de invitar al Comité Olímpico Nacional de a participar en los Juegos Panamericanos que se celebrarán en la ciudad de del al de”

3. Las invitaciones serán enviadas, simultáneamente, por correo certificado o mediante servicio de mensajería. Los Miembros de la ODEPA deberán responder por escrito a la invitación formulada. Las respuestas de los Miembros de la ODEPA deberán recibirse, en la Oficina de la ODEPA, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su envío.

SECCIÓN XXII COBERTURA INFORMATIVA RELACIONADA CON LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1.La ODEPA adoptará las medidas necesarias para garantizar que los Juegos Panamericanos tengan la cobertura más completa por los distintos medios de comunicación y la mayor audiencia posible en América y en el resto del mundo.

2.Un objetivo importante de la ODEPA es que los medios de comunicación promuevan y divulguen los principios y valores del Ideal Olímpico y el significado que tienen los Juegos Panamericanos.

3.Todos los asuntos relacionados con el desarrollo de los Juegos Panamericanos serán competencia exclusiva del Comité Ejecutivo de la ODEPA. Con el fin de asegurar la información más completa, a través de los medios de comunicación, y la mayor audiencia posible para los Juegos Panamericanos, el Comité Ejecutivo de la ODEPA decidirá las acciones necesarias que sobre la materia serán aplicadas por el Comité Organizador de los Juegos.

4.Un año antes del inicio de los Juegos, el Comité Organizador publicará un folleto contentivo de las reglas generales de los Juegos Panamericanos, el programa–calendario y las regulaciones técnicas que regirán para cada deporte, el que deberá enviarse a la ODEPA, a su Comité Ejecutivo, a los Miembros de la ODEPA, a las Confederaciones Deportivas Panamericanas y/o Federaciones Internacionales y a otros que deben conocer dicha información.

5.El Comité Organizador publicará un boletín, al menos cada noventa (90) días, durante los tres (3) primeros años del ciclo panamericano; cada sesenta (60) días durante el último año antes de la inauguración y, diariamente, durante el período de desarrollo de los Juegos Panamericanos.

6.El Comité Organizador garantizará que, en un período no mayor de los doce (12) meses posteriores a la fecha de clausura de los Juegos Panamericanos, publicará y distribuirá, a la ODEPA y a sus miembros, la Memoria Oficial de los Juegos Panamericanos. Antes de su edición, la Memoria deberá ser previamente aprobada por la ODEPA y la misma deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

6.1Los nombres de los Miembros de la ODEPA participantes;

6.2Los nombres de los participantes en cada deporte;

6.3Los resultados con la estadística completa de todos los eventos incluidos en el Programa;

6.4Una descripción general de la organización de los Juegos.

7.De acuerdo con lo que establece el Estatuto de la ODEPA en su Artículo XXI, acápite 1 (c), el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos deberá pagar a la ODEPA cincuenta mil dólares (\$50,000.00 USD) como garantía para la publicación y presentación de las Memorias de los Juegos. Honrada la obligación por parte del Comité Organizador, el depósito le será devuelto.

SECCIÓN XXIIIDIOMAS OFICIALES EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS:

1.Los idiomas oficiales, de uso obligatorio en los Juegos Panamericanos, son el español y el inglés; todas las comunicaciones, sistema informativo, señalizaciones, publicaciones y transmisiones relacionadas con los Juegos Panamericanos se realizarán en ambos idiomas.

En caso de divergencias en los textos de los documentos oficiales, relacionados con la organización de los Juegos Panamericanos, prevalecerá la versión en español.

SECCIÓN XXIVTROFEOS QUE OTORGA LA ODEPA:

1.La ODEPA otorgará dos trofeos después de concluidos los Juegos Panamericanos:

1.1El Trofeo “José de Jesús Clark Flores”, que se concede al atleta o equipo que haya tenido el desempeño más sobresaliente durante el desarrollo de los Juegos Panamericanos;

1.2El Trofeo “Fair Play”, que se otorga a un atleta, oficial o equipo que haya demostrado un espíritu deportivo sobresaliente y una destacada adhesión a los principios y valores olímpicos, durante la realización de los Juegos Panamericanos;

Ambos trofeos serán entregados por el Presidente de la ODEPA, por recomendación de la Comisión Técnica y con la aprobación del Comité Ejecutivo, en la primera Asamblea General de la ODEPA, posterior a la terminación de los Juegos Panamericanos.

El Reglamento de los Juegos Panamericanos ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo de la ODEPA en la reunión celebrada en la Ciudad de México el día 24 de junio de 2005 y entrará en vigor inmediatamente posterior a la fecha de su firma.

Fecha: 24 de junio de 2005

Mario Vázquez Raña Jimena Saldaña

Presidente Secretario General

LIMA 2019



Informe de Comisión De Evaluación De Las Ciudades Candidatas A La Sede De Los XVIII Juegos Panamericanos Del 2019

[EXPEDIENTE CANDIDATURA](#)

[VIDEO NOTICIAS LIMA 2019](#)



GALERIAS

DESCARGAS

1. Programa de Cursos Técnicos
2. Programa de Becas Continentales para Atletas
3. Programa Especial de Apoyo para la Preparación de Atletas
4. Festival Olímpico Panamericano

ODEPA

Organización Deportiva Panamericana
Valentín Gómez Farías #51
Col. San Rafael
México, D.F. C.P. 06470
Tel.: +52 55 57054657
Fax.: +52 55 57052275

NAVEGA

Inicio
ODEPA
CONs Miembros
Juegos Panamericanos
Movimiento Olímpico
Solidaridad Olímpica Panamericana
Próximos Eventos